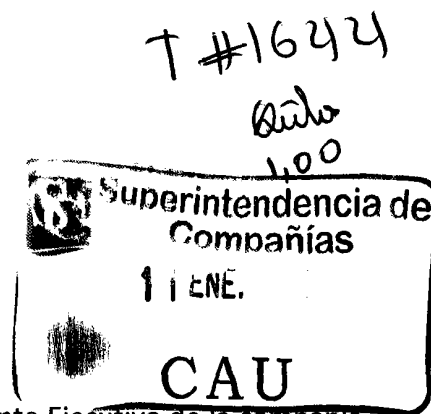


Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-



José Alejandro Muller Tortajada, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía INMOBILIARIA AROMCO C.A., en estricto cumplimiento con el Art. 21 de la Ley de Compañías, cumpla en informar las siguientes transferencias, de conformidad con el siguiente cuadro:

Fecha de Registro	Cedente	Cesionario	Número de acciones	Valor Unitario	Valor Total USD.	Nacionalidad del cedente	Nacionalidad del cesionario
14/12/2011	Augusto Karl Muller Tortajada	Patric Augusto Muller Echeverry	500	1,00	500,00	Suiza	Ecuatoriana
14/12/2011	Augusto Karl Muller Tortajada	Stephan Muller Echeverry	500	1,00	500,00	Suiza	Ecuatoriana
14/12/2011	Augusto Karl Muller Tortajada	Nathalie Muller Echeverry	500	1,00	500,00	Suiza	Ecuatoriana
14/12/2011	José Alejandro Muller Tortajada	Christian Muller Rodríguez	500	1,00	500,00	Suiza	Ecuatoriana
14/12/2011	José Alejandro Muller Tortajada	Sandra Paola Muller Rodríguez	500	1,00	500,00	Suiza	Ecuatoriana

Transferencia con la cual el cuadro de integración de capital de la compañía queda de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL ACTUAL USD.	PORCENTAJE %
José Alejandro Muller Tortajada	1450	1450	29%
Augusto Karl Muller Tortajada	1050	1050	21%
Patric Augusto Muller Echeverry	500	500	10%
Stephan Muller Echeverry	500	500	10%
Nathalie Muller Echeverry	500	500	10%
Christian Muller Rodríguez	500	500	10%
Sandra Paola Muller Rodríguez	500	500	10%
TOTAL	5.000	5.000	100%



Firmo en conjunto con mi abogado patrocinador a quien autorizo presente
cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses.

A. M. T. OK.

José Alejandro Muller Tortajada
PRESIDENTE EJECUTIVO
INMOBILIARIA AROMCO C.A.

Jorge Tamayo Tapia
Abogado
Mat. 7620 CAP

ESCANEAR

Transferencia registrada.

12-01-12.

Quito, 14 de diciembre de 2011

Señor

José Alejandro Muller Tortajada

Presidente Ejecutivo

INMOBILIARIA AROMCO C.A.

Presente.-

José Alejandro Muller Tortajada, de estado civil casado con la señora Martha Ospina Altamirano, y sujeto al régimen de Capitulaciones matrimoniales, conforme la escritura pública celebrada el 22 de julio de 1996, ante el Doctor Miguel Ángel Naranjo Iturralde, Notario Vigésimo Cuarto suplente del cantón Quito, acudo ante Usted respetuosamente para comunicarle que con la presente fecha, he transferido quinientas acciones, con todos los derechos y obligaciones que de ellas se derivan, a cada una de las siguientes personas conforme el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. de acciones	Valor unitario	Valor total USD.
José Alejandro Muller Tortajada	Christian Muller Rodríguez	500	USD. 1	500,00
José Alejandro Muller Tortajada	Sandra Paola Muller Rodríguez	500	USD. 1	500,00

Christian Muller Rodríguez, y Sandra Paola Muller Rodríguez, casada, aceptamos las quinientas acciones que nos transfiere a cada uno, el señor José Alejandro Muller Tortajada. Se aclara que la señora Sandra Paola Muller Rodríguez, se encuentra sujeta al régimen de Capitulaciones Matrimoniales, de acuerdo a la escritura pública celebrada el 5 de noviembre de 2010, ante el Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del cantón Quito.

Los Cesionarios somos de nacionalidad ecuatoriana, el Cedente de nacionalidad suiza, y le solicitamos registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como se proceda a comunicar de esta particular a la Superintendencia de Compañías.

Sr. José Alejandro Muller

CI. 170441094-1

CEDENTE

Sra. Sandra Muller Rodríguez

CC. 1706916489

CESIONARIA

Sr. Christian Muller Rodríguez

CC. 170526024-6

CESIONARIO

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (1233)---

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

SR. ALEJANDRO MÜLLER TORTAJADA

SRA. MARTHA PATRICIA ERENDIRA OSPINA ALTAMIRANO

CUANTIA: INDETERMINADA

D1 3a copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, hoy día, lunes veintidós (22) de

julio de mil novecientos noventa y seis, ante mi,

Doctor MIGUEL ANGEL NARANJO ITURRALDE, Notario

Vigesimo Cuarto Suplente de este cantón, por ausencia

del Titular Doctor Jorge Campos Delgado, según Oficio

número doce cero cero siete, de fecha dieciocho de

Junio de mil novecientos noventa y seis, expedido por

la H. Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen:

El señor Alejandro Muller Tortajada, de nacionalidad

suiza, inteligente en el idioma castellano; y la

señora Martha Patricia Erandira Ospina Altamirano, de

nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios

derechos.- Los comparecientes son divorciados, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

legalmente capaces y hábiles para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que

travaban a escritura pública la minuta que me presentan,

tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-1-

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una en la cual conste una de capitulaciones
matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la
celebación de la presente escritura pública de
Capitulaciones Matrimoniales, por una parte el señor
Alejandro Muller Tortajada, de nacionalidad suiza y
por otra parte la señora Martha Patricia Erendira
Ospina Altamirano, de nacionalidad ecuatoriana, ambos
de estado civil divorciados, legalmente capaces y
domiciliados en la República del Ecuador.- CLAUSULA

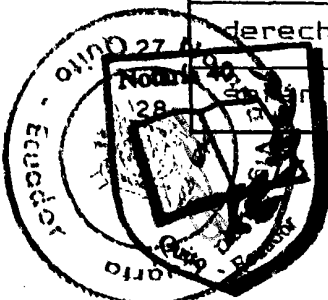
SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) Con fecha diecisiete de
junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Juez
Cuarto de lo Civil de Pichincha dictó sentencia
declarando disuelto el vínculo matrimonial que
mantenían entre los señores Alejandro Muller Tortajada
y Patricia del Carmen Rodríguez García, sentencia que
fue inscrita en el Registro Civil de Quito, conforme
consta de la copia de la partida adjunta; b) con fecha
trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el
Juez Sexto de lo Civil de Pichincha dictó sentencia
declarando disuelto el vínculo matrimonial que
mantenían entre los señores Agustín Alberto Tarán
Howitt y Martha Patricia Erendira Ospina Altamirano,
sentencia que fue inscrita en el Registro Civil de
Quito, conforme consta de la copia de la partida
adjunta; c) Los señores Alejandro Muller Tortajada y
Martha Patricia Erendira Ospina Altamirano, contraerán



NOTARIA
INGRESIMO
CUARTA

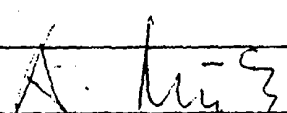
1 nupcias matrimoniales entre sí para lo cual han
2 decidido suscribir estas capitulaciones
3 matrimoniales.- CLAUSULA TERCERA. CAPITULACIONES
4 MATRIMONIALES: Con estos antecedentes los señores
5 Alejandro Muller Tortajada y Martha Patricia Erendira
6 Ospina Altamirano acuerdan libre y voluntariamente
7 acogerse al Regimen de Capitulaciones Matrimoniales
8 contemplado en el artículo ciento cuarenta y nueve
9 (Reformado) del Código Civil y siguientes, con efectos
10 legales de presente y futuro. En virtud de lo cual las
11 partes convienen: UNO. Que los bienes muebles e
12 inmuebles, acciones, derechos y cualquier otro tipo de
13 bien corporal e incorporal, que actualmente tengan en
14 propiedad o que adquiera cada uno de los
15 comparecientes de manera individual a título oneroso,
16 gratuito o cualquier otro título, pertenezca exclusiva
17 y definitivamente a cada uno de ellos, prescindiéndose
18 al Regimen de Sociedad conyugal y consiguientemente de
19 los gananciales.- DOS. Que cada uno de los
20 comparecientes tendrá la libre administración separada
21 e independiente de la del otro, de manera que cada uno
22 tenga plena capacidad civil, comercial o de cualquier
23 otra índole con respecto de dicha administración y
24 disposición, en este Regimen de Capitulaciones
25 Matrimoniales.- TRES. En consecuencia, todas las
26 rentas ingresos, utilidades provenientes de los bienes
derechos y acciones a que se contrae esta separación,
de exclusivo beneficio de cada uno de los

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

comparecientes por separado.- CUATRO. Todas las
deudas, obligaciones que en general contraigan los
comparecientes serán a título personal de cada uno,
razón por la cual no será necesario la intervención
conjunta de ellos.- La presente escritura pública
tendrá validez para cada uno de los comparecientes de
presente y de futuro, pudiendo revocarse las
Capitulaciones Matrimoniales por acuerdo de las partes
en cualquier momento.- Usted, Señor Notario, se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez de la presente escritura.- f) Doctor
Marcelo Proaño Paredes, con matrícula profesional
número tres mil ciento noventa del Colegio de Abogados
de Quito". Hasta aquí la minuta que los comparecientes
elevan a escritura pública con todos sus efectos
legales. Leída que les fue a los comparecientes la
escritura que antecede, estos se afirman y ratifican
en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo
cual doy fe.----


SR. ALEJANDRO MULLER TORTAJADA

C.I. 170441094-1


SRA. MARTHA PATRICIA ERENDIRA OSPINA ALTAMIRANO

C.C. 170498031-5

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO,JULIO 13 DE 1.988
LAS 15 HORAS 12 MINUTOS.-VISTOS:Los cónyuges AGUSTIN ALBERTO
TERAN HOWIT y MARTHA PATRICIA OSPINA ALTAMIRANO,demandan la di-
solución del vínculo matrimonial que les une,arguyendo que esa
es su libre,expontánea y definitiva voluntad;manifiestan ade-
más que durante la vida matrimonial,han procreado una hija que
responde a los nombres de PAULA GABRIELA TERAN OSPINA;y,que
durante la vigencia de la sociedad conyugal,no han adquirido -
bienes sociales.-Para resolver,considérase:PRIMERO.-Se ha dado
a la presente causa el trámite inherente a la misma,sin que se
haya omitido ninguna solemnidad sustancial que influya en su
decisión;en consecuencia,el proceso es válido.SEGUNDO.-El estado
civil de los demandantes como casados entre sí,y la calidad
de hija común de ellos,se presume legalmente por la presunción
de la partida de matrimonio y de nacimiento de fs.1 y 2 del pro-
ceso.El contrato de matrimonio,lo han celebrado en esta ciudad
de Quito,el día 04 de Octubre de 1.985,inscribiéndolo en el -
Tomo 17,Página 2,Acta 6402,del Libro correspondiente.La menor
PAULA GABRIELA,tiene la edad de un año en la actualidad.TER-
CERO.-Transcurrido el plazo de dos meses que establece el Art.
307 del Código Civil,los demandantes,comparecen personalmente a
la Audiencia de Conciliación de fs.5 del proceso,en la cual,de
consenso y de viva voz,sin manifestar propósito contrario,ratifi-
can su decisión definitiva de dar por terminado el vínculo ma-
rimonial que les une,ratificándose en su aseveración que du-
rante la sociedad conyugal no han adquirido bienes sociales;en
esta misma diligencia,de común acuerdo,coviene en que la menor
Paula Gabriela Terán Ospina,quede bajo la tenencia amparo y pro-

tección de su madre, obligándose el progenitor a contribuir con la cantidad de diez mil sucres mensuales en concepto de pensión alimenticia para su prenombrada hija, acuerdan además que el padre pagará los gastos extraordinarios que se produjeran en su hijo por casos de excepción, como enfermedades, gastos especiales, remedios, vestuario etc; y finalmente acuerdan que el padre puede visitarle a su hija o tenerla para sí, un día a la semana, día que será convenido oportunamente por los padres de la menor.-Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en conformidad con los artículos 106 y 107 del Código Civil, y se declara DISUELTO por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial existente entre AGUSTIN ALBERTO TERAN HOWITT y MARTHA PADRICIA ESPINOSA OSPINA ALTAMIRANO, ciudadanos ecuatorianos de la edad y condiciones generales de Ley que obra del proceso. Se aprueba en todas sus partes el convenio al que han llegado respecto de su prenombrada hija PAULA GABRIELA TERAN OSPINA.-Ejecutoriada que fuese esta sentencia inscribase en el Registro Civil. NOTIFIQUESE.-

RAZON.-LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL AL CUAL ME REFIERO EN CASO NECESARIO. SENTENCIA QUE LA CONFIERO EN VIRTUD DE ENCOMENDADA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.-QUITO, JULIO 19 DE 1988. CERTISICO.

LCDO. RUBEN GILERA CEDENO

SECRETARIO

(JUICIO DIV. CONS. N2346-88. EJECUTORIADA)



EL NOT. [Signature]
NOTARIO

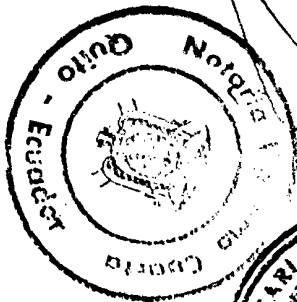
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, actualmente a mi cargo; el documento que antecede.-Quito, a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.-

El Notario, firmado)Dr. Jorge Campos D. Hay un sello).-

Es fiel y COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a quince -- de julio de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO



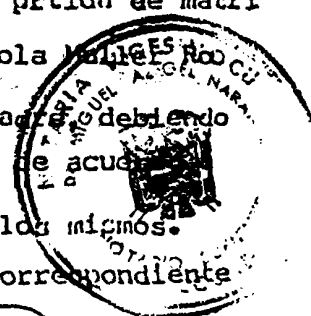
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.
acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No 2388, publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril de 1978, que cumplió el Art. 18 de la Ley Notarial. Day Fe que la copia que antecede es igual al documento original presentando el infrascripto Notario.

EL NOTARIO
Dr. Miguel Angel Naranjo
NOTARIO SUPLENTE



COPIA CERTIFICADA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 17 de Junio de 1.994.- las - 09h30.-VISTOS.- Alejandro Muller Tortajada y Patricia Rodriguez García, consignando sus generales de Ley comparecen y manifiestan que el 14 de septiembre de 1.974 se han casado en Santa fe de Bogotá Colombia el mismo que se ha inscrito en esta ciudad de Quito Republica del Ecuador, agregan que durante el matrimonio han procreado dos hijos menores de edad, llamados Christian y Sandra Paola Muller Rodriguez, Que se encuentra aprobada la liquidacion de la sociedad conyugal mediante Escritura Pública. Que es su deseo el divorciarse por mutuo consentimiento, por lo que comparecen y piden que en sentencia así se declare, piden que se les provea a los hijos el Curador Ad-litem respectivo, Concluida la sustanciacion para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido, pues no se ha omitido solemnidad sustancial alguna y se le ha dado el trámite legal respectivo.- SEGUNDO.- Los menores han sido provistos de un Curador Ad-litem nombrado y posesionado legalmente.- TERCERO.- Cumplido lo establecido en el Art. 107 del Código Civil, las partes son convocadas a la audiencia de conciliación, diligencia a la cual comparecen personalmente los litigantes, quienes luego de ratificarse en los fundamentos de su demanda, de consueyo a viva voz expresan que es su deseo el dar por terminado el vínculo matrimonial que les une en la misma diligencia se arregla la situacion de los hijos comunes, por estas consideraciones: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en uso de la facultad contemplada los Arts. 106 y 107 del Código Civil vigente, por mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Alejandro Muller Tortajada y Patricia del Carmen Rodriguez García, por matrimonio contraído en Santa Fe de Bogotá-Colombia el 14 de septiembre de 1.974, y anotado en el Registro Civil de Quito-Ecuador en el tomo 10 P'g. 5 Acta Numero 5 el 3 de enero del.994, como consta de la partida de matrimonio de fs. 1. En cuanto a los menores Christian y Sandra Paola Muller Rodriguez, estos permanecerán bajo el cuidado y protección del padre debiendo la madre visitarlos cuando a bien tenga y en forma voluntaria de acuerdo a las circunstancias de los menores del padre y de la madre de los mismos. Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Registro Civil correspondiente para lo cual el señor Actuario conferirá las copias que soliciten.



En Quito a veinte de junio de mil novecientosnoventa y cuatro a las dieciocho horas notificué con la providencia anterior a Alejandro Mulla y Curador Ad-litem en el casillero 684 del Dr. Wilson Veloz Falconi y Patricia García en el casillero 774 del Dr. Hernán García. Certifico.

EL SECRETARIO.

RAZON.- Siento como tal que en esta fecha se confieren cuatro copias de la sentencia, Certifico, Quito 14 de Julio del.994.

15 JUL 1994

EL SECRETARIO.

Ldo. Angel Maria Ahuasqui Ch.
SECRETARIO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada el libro de escrituras públicas y protocolos de la Notaría Novena a mi cargo, queda protocolizado la presente sentencia de divorcio, constante en una foja útil.- Quito, miércoles

cinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco.
Firmado el Notario. Doctor. Gustavo Flores Uzcátegui.



Dr. Osvaldo Mejía Espinoza

Se Protocoliza

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

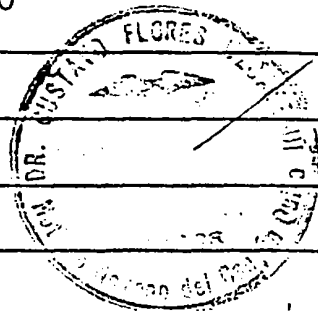
00018530

ante mí, y en fe de ello confiero esta S E X T A -

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y
seis de junio de mil novecientos noventa y seis.-

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.
concede con la facultad prevista en el Art. 1ro. de Decretos
Nº 2394, publicado en el Registro Oficial del 12 de Abril
de 1974, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. Day Fe
que la copia que entrego es igual al documento original
presentado al Infrascripto Notario.

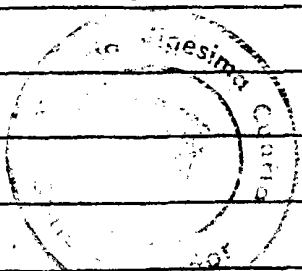


EL NOTARIO



Dr. Miguel Angel Nara
NOTARIO SUCESOR

Se otorgó ante el doctor Jorge Campos Delgado, Notario Vigésimo Cuar-
to de este cantón, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi car-
go; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada
y firmada en Quito, a quince de Junio de mil novecientos noventa y
ocho.-



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notario Vigésimo Cuarta
Quito

29

6 Registro
de la
Propiedad
QUITO

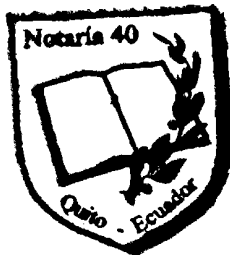
-6-

20W:

2	CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE	
3	DOCUMENTACION A FS. 138 N° 92 DEL REGISTRO	
4	DE PERSONAS. TOMO 89	
5	QUITO, A 24 DE Septiembre DE 1998	Es
6	EL REGISTRADOR	
7		
8		
9		
10	La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLA-	
11	DA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del	
12	ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe.	
13	Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial	
14	Quito, a 17 SET. 2001	
15		
16	DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA	
17	NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO	
18	HAZON DE FOTOCOLIZACION: A petición de	
19	DR. MARCELO PROANO	
20	el día de hoy, en el Registro de Escrituras Publicas	
21	de la Notaria a mi cargo, en Seis toja(s) útil(es),	
22	protocolizo los documento(s) que	
23	antecedan (n) 17 de Septiembre de 2001	
24	Quito, a	
25		
26	DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA	
27	NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO	
28	Dr. Oswaldo Mejia Espinosa	

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta **P R I M E R A** COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil uno.-




DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dz Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 14 de diciembre de 2011

Señor

José Alejandro Muller Tortajada

Presidente Ejecutivo

INMOBILIARIA AROMCO C.A.

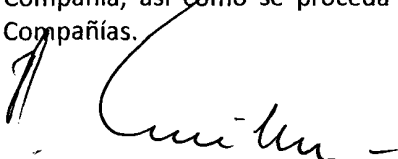
Presente.-

Augusto Karl Muller Tortajada, y Luz Amparo Echeverry, cónyuges, le comunicamos que con la presente fecha, hemos transferido quinientas acciones, con todos los derechos y obligaciones que de ellas se derivan, a cada una de las siguientes personas conforme el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. de acciones	Valor unitario	Valor total USD.
Augusto Karl Muller Tortajada	Patric Augusto Muller Echeverry	500	USD. 1	500,00
Augusto Karl Muller Tortajada	Stephan Muller Echeverry	500	USD. 1	500,00
Augusto Karl Muller Tortajada	Nathalie Muller Echeverry	500	USD. 1	500,00

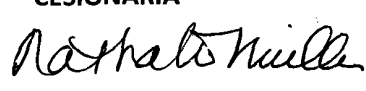
Patric Augusto Muller Echeverry, Stephan Muller Echeverry, y Nathalie Muller Echeverry, todos los comparecientes de estado civil casados, aceptamos las quinientas acciones que nos transfieren a cada uno, los cónyuges señores Augusto Karl Muller Tortajada, y Luz Amparo Echeverry. Los Cesionarios señores, Patric Augusto Muller Echeverry, Stephan Muller Echeverry, y Nathalie Muller Echeverry, comparecen sujetos al régimen de Capitulaciones Matrimoniales, de acuerdo a las tres escrituras públicas celebradas el 2 de marzo de 2010, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado.

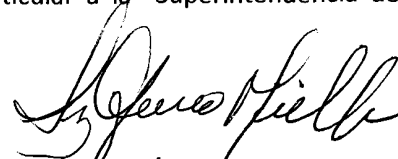
Los Cesionarios somos de nacionalidad ecuatoriana, los cedentes de nacionalidad suiza, y le solicitamos registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como se proceda a comunicar de esta particular a la Superintendencia de Compañías.


Sr. Augusto Muller
Cl. 170441095-8
CEDENTE


Sr. Patric Muller Echeverry
CC.
CESIONARIO

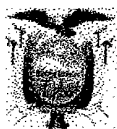
Sra. Nathalie Muller Echeverry
CC.
CESIONARIA




Sra. Luz Echeverry
Cl. 1704410917
Cónyuge


Sr. Stephan Muller Echeverry
CC. 1707248619
CESIONARIO

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 **Escritura No:** MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BIS (1563BI)

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

P.C

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes dos de marzo de dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Patric Augusto Müller Echeverry y María José Batallas Sandoval, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentaron cuyo texto literal dice lo siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen: Patric Augusto Müller Echeverry y María José Batallas Sandoval, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para



ESCRITURA DE:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGAN:

PATRIC AUGUSTO MÜLLER ECHEVERRY y MARÍA JOSÉ

BATALLAS SANDOVAL

CUANTÍA: IND

DI 3 COP

NOTARIA TERCERA

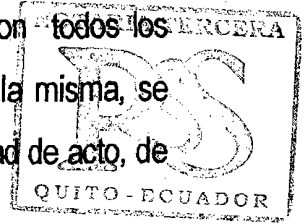
Dr. Roberto Salgado Salgado

1 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
2 **ANTECEDENTES.- A).-** Los comparecientes son de estado civil casados
3 conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega a la presente.
4 **B)** Amparados en lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y ciento
5 cincuenta y uno del Código Civil, los comparecientes tienen a bien otorgar
6 por el presente instrumento, capitulaciones matrimoniales que modifican las
7 reglas de la Sociedad Conyugal establecidas en el Código Civil, para lo cual
8 manifiestan que es su voluntad efectuar las convenciones que a
9 continuación se determinan. **CLÁUSULA TERCERA: CONVENCIONES.-**
10 Con el antecedente expuesto, los señores Patric Augusto Müller Echeverry y
11 María José Batallas Sandoval efectúan las siguientes convenciones: **UNO.-**
12 Manifiestan los comparecientes que es su voluntad que permanezcan en el
13 patrimonio separado e individual del cónyuge Patric Augusto Müller
14 Echeverry, las acciones que este posee y/o llegare a poseer de la compañía
15 IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AROMCOLOR S.A.,
16 pudiendo disponerlas libremente sin la anuencia de su cónyuge. **DOS.-**
17 Manifiestan los comparecientes que es su voluntad que permanezcan en el
18 patrimonio separado e individual del cónyuge Patric Augusto Müller
19 Echeverry, las acciones que este posee y/o llegare a poseer de la compañía
20 INMOBILIARIA AROMCO C.A., pudiendo disponerlas libremente sin la
21 anuencia de su cónyuge. **TRES.-** Manifiestan los comparecientes que es su
22 voluntad que permanezcan en el patrimonio separado e individual del
23 cónyuge Patric Augusto Müller Echeverry, las acciones que este posee y/o
24 llegare a poseer de la compañía INMOCAM S.A., pudiendo disponerlas
25 libremente sin la anuencia de su cónyuge. **CLÁUSULA CUARTA:** Del
26 presente convenio de capitulaciones matrimoniales se tomará nota al
27 margen del Acta de Matrimonio. Usted señor Notario agregará las demás
28 cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para la
29 plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma queda
30 elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 abogado Jorge Tamayo Tapia, con matrícula profesional número siete mil
2 seiscientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
3 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los
4 preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se
5 ratifican y para constancia firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de
6 todo lo cual doy fe.



7

8

9

Patric Augusto Müller Echeverry

10 f) Patric Augusto Müller Echeverry

11 C.C.: 170532361-4

12

13

14

15

16

María José Batallas Sandoval

f) María José Batallas Sandoval

C.C.: 050163454-3

Roberto Salgado Salgado
DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES DEL 2014
 139-0122
 NÚMERO
 MULLER ECHEVERRY PATRIC AUGUSTO
 PROVINCIA
 BENAVIDEZ
 PARROQUIA
 SAN JUAN
 1705323814
 CÉDULA
 MULLER ECHEVERRY PATRIC AUGUSTO
 18/01/2014
 0899363


ECUATORIANO*****
 CRABADO MARIA JOSE BATALLAS SANDOVAL
 SECUNDARIA EXPERIENCIA PRIVADO
 AUGUSTO KARL MULLER
 LIZ ANFARO ECHEVERRY
 QUITO
 18/01/2014
 0899363

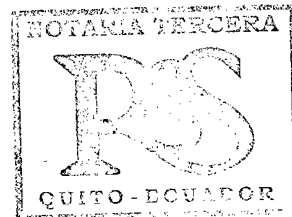


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES DEL 2014
 139-0122
 NÚMERO
 MULLER ECHEVERRY PATRIC AUGUSTO
 PROVINCIA
 BENAVIDEZ
 PARROQUIA
 SAN JUAN
 1705323814
 CÉDULA
 MULLER ECHEVERRY PATRIC AUGUSTO
 18/01/2014
 0899363



 CIUDADANIA 050183454-3
 BATALLAS SANDOVAL MARIA JOSE
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 11 NOVIEMBRE 1976
 011- 0346 08687 F
 PICHINCHA/ QUITO
 BENALCAZAR 1976


Miguel Batallas



ECUATORIANA***** A3343A1224
 CASADO PATRIC AUGUSTO MULLER ECHEVERI
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL BATALLAS
 AURORA SANDOVAL
 QUITO 09/01/2004
 09/01/2016
 0899360


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

081-0023
 NUMERO
 BATALLAS SANDOVAL MARIA JOSE
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 PICHINCHA

0501834543
 CEN


Miguel Batallas



COPIA INTEGRA

NACI MATRI DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9-B

Pág

241

Acta 3431

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de DICIEMBRE de 1 DOS MIL TRES

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PATRIC AUGUSTO MULLER ECHEVERRY nacido en QUITO- PICHINCHA 13 de JUNIO de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula No. 170532361-4 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de AUGUSTO KARL MULLER y de LUZ AMPARO ECHEVERRY

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JOSE BATALLAS SANDOVAL nacida en QUITO- PICHINCHA el 11 de NOVIEMBRE de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula No. 050183454-3 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de MIGUEL BATALLAS y de AURORA SANDOVAL

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 DE DICIEMBRE DEL 2003

En este matrimonio reconocieron a su hij. XX llamad XXX

Lcda. AVY.

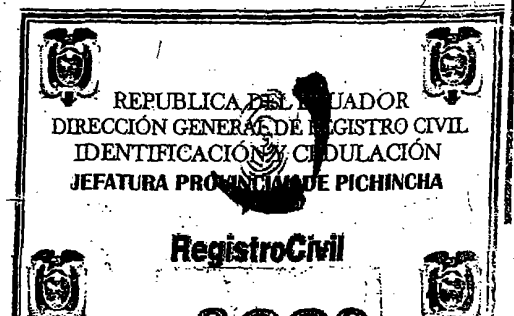
OBSERVACIONES:

FIRMAS:



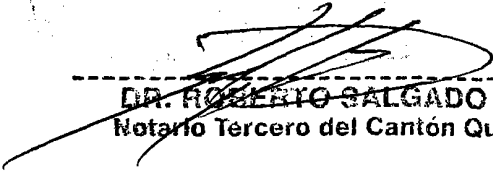
Año: Tomo: Dcts. Pág. Acta: Div. ☐
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 112 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO

5 OCT. 2003





NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 10 hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 02 MAR 2010



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO
POR PATRIC MULLER ECHEVERRY Y MARIA JOSE BATALLAS
SANDOVAL; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE MARZO DEL DOS
MIL DIEZ.-

The notary seal is a square stamp containing the letters 'R' and 'S' in a stylized font. To the right of the seal is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the text 'DR. ROBERTO SALGADO SALGADO' is printed, followed by 'NOTARIO TERCERO' and 'QUITO ECUADOR'.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado



Escritura No: MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BIS (;562BIS)



**ESCRITURA DE:
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
OTORGAN:**

**STEPHAN MÜLLER ECHEVERRY y MARÍA LORENA
ANDRADE TOBAR**

CUANTÍA: IND

DI 3 COP

P.C

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes dos de marzo de dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Stephan Müller Echeverry y María Lorena Andrade Tobar, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentaron cuyo texto literal dice lo siguiente: **Señor**

Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen: Stephan Müller Echeverry y María Lorena Andrade Tobar, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y

NOTARIA TERCERA

COPIA INTEGRA

NACI	MAR	DEFU
------	-----	------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INGRESADO R.C.J.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo **1** **Pág.** **144** **Acta** **144**

En TUMBACO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO
JULIO del dos mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil.

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :STEPHAN MULLER ECHEVERRY nacido en
QUITO-PICHINCHA el 23 de DICIEMBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión EMPLEADO PARTICULAR, con Cédula Nº 170724881-9 domiciliado en TUMBACO
estado anterior SOLTERO), hijo de AUGUSTO KARL MULLER y de
LUZ AMPARO ECHEVERRY NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA
LORENA ANDRADE TOBAR nacida en QUITO-PICHINCHA el 29 de
SEPTIEMBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
Cédula Nº 171243585-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de RAFAEL EDUARDO ANDRADE y de MIRIAN EUGENIA TOBAR
LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO FECHA: 28 DE JULIO DEL 2006

En este matrimonio reconocieron a su X-hijo X-X-X-X-llamad..X.X.X.X-X.X.X.X-X.X.X.X-X.X.X.X-X

OBSERVACIONES:

FIRMAS

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008

APR 20

Date: _____

ACKNOWLEDGMENTS

23 AGO. 2008

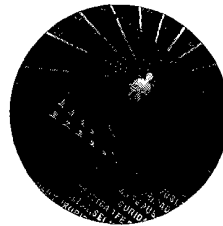
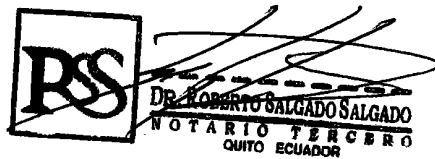


NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de tres fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 02 MAR 2010



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO
POR STEPHAN MULLER ECHEVERRY Y MARIA LORENA ANDRADE
TOBAR; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL
DIEZ.-



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 **Escritura No:**

MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BIS (1564BIS)

2

3

4

5

ESCRITURA DE:

6

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

7

OTORGAN:

8

NATHALIE MÜLLER ECHEVERRY y JOSÉ IGNACIO VEGA

9

OTERO

10

CUANTÍA: IND

11

DI-3 COP

12 **P.C**

13 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes
14 dos de marzo de dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado,
15 Notario Tercero del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la
16 presente escritura pública: Nathalie Müller Echeverry de nacionalidad
17 ecuatoriana y José Ignacio Vega Otero de nacionalidad uruguayo; ambos
18 mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito y
19 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe
20 por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias
21 certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario, en el
22 objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y
23 voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentaron cuyo texto
24 literal dice lo siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas
25 a su cargo, sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales al tenor de
26 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A
27 la celebración de la presente escritura pública comparecen: Nathalie Müller
28 Echeverry de nacionalidad ecuatoriana y José Ignacio Vega Otero de
29 nacionalidad uruguayo; ambos mayores de edad, casados entre sí,

NOTARIA TERCERA



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y
2 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).-** Los
3 comparecientes son de estado civil casados conforme consta de la partida
4 de matrimonio que se agrega a la presente. **B)** Amparados en lo dispuesto
5 por los artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y uno del Código Civil,
6 los comparecientes tienen a bien otorgar por el presente instrumento,
7 capitulaciones matrimoniales que modifican las reglas de la Sociedad
8 Conyugal establecidas en el Código Civil, para lo cual manifiestan que es su
9 voluntad efectuar las convenciones que a continuación se determinan.
10 **CLÁUSULA TERCERA: CONVENCIONES.-** Con el antecedente expuesto,
11 los señores Nathalie Müller Echeverry y José Ignacio Vega Otero efectúan
12 las siguientes convenciones: **UNO.-** Manifiestan los comparecientes que es
13 su voluntad que permanezcan en el patrimonio separado e individual de la
14 cónyuge Nathalie Müller Echeverry las acciones que esta posee y/o llegare
15 a poseer de la compañía IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES
16 AROMCOLOR S.A., pudiendo disponerlas libremente sin la anuencia de su
17 cónyuge. **DOS.-** Manifiestan los comparecientes que es su voluntad que
18 permanezcan en el patrimonio separado e individual de la cónyuge Nathalie
19 Müller Echeverry las acciones que esta posee y/o llegare a poseer de la
20 compañía INMOBILIARIA AROMCO C.A., pudiendo disponerlas libremente
21 sin la anuencia de su cónyuge. **TRES.-** Manifiestan los comparecientes que
22 es su voluntad que permanezcan en el patrimonio separado e individual de
23 la cónyuge Nathalie Müller Echeverry las acciones que esta posee y/o
24 llegare a poseer de la compañía INMOCAM S.A., pudiendo disponerlas
25 libremente sin la anuencia de su cónyuge. **CLÁUSULA CUARTA:** Del
26 presente convenio de capitulaciones matrimoniales se tomará nota al
27 margen del Acta de Matrimonio. Usted señor Notario agregará las demás
28 cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para la
29 plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma queda
30 elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 abogado Jorge Tamayo Tapia, con matrícula profesional número siete mil
2 seiscientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
3 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los
4 preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se
5 ratifican y para constancia firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de
6 todo lo cual doy fe.



8 *Nathalie Müller*
9 f) Nathalie Müller Echeverry

José Ignacio Vega Otero
f) José Ignacio Vega Otero

10 C.C.: 170681050-2

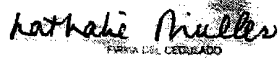
C.I.: 171534402-2

11
12
13
14 *[Signature]*
15 DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
16 NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170681050-2
MULLER ECHEVERRY NATHALIE
 PICHINCHA/QUITO/CHALPICRUZ
 01 NOVIEMBRE 1978
 FOLIO DE REGISTRO 003-4480 01001 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979


 FOLIO DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V233911242
 CASADO JOSE IGNACIO VEGA OTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PROF. OCLP
 AUGUSTO KARL MULLER
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUZ AMPARO ECHEVERRY
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 17/05/2004
 FECHA DE EXPEDICION
 17/05/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1120745
 FORMA NO. FCO


 PAGAR DESDE


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES TALLADO 2009

192-0138 1706810502
 Número Voto
MULLER ECHEVERRY NATHALIE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 CANTON QUITO
 PARROQUIA QUITO


 FOLIO DEL CERTIFICADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURAS

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171534402-2

JOSE IGNACIO VEGA OTERO

NACIONALIDAD: URUGUAY

FECHA DE NACIMIENTO: 29-01-1953

QUITO ECUADOR

FORMA DE PRESENTACIÓN



NOTARIA TERCERA

URUGUAYA

CI: NATHALIE MILLER ECHEVERRY

SUPERIOR

LIC. MARKETING

QUITO - ECUADOR

JOSE MARIA VEGA

MARTHA OTERO

QUITO 22-7-2005

QUITO 22-7-2017

AFP

FORMA No. REN 1311369



POLICIA DERECHO

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 334400

VEGA OTERO
JOSE IGNACIO

NACIONALIDAD: URUGUAY

PASAPORTE: 2-838-863-8 C.I: 1716344022

VISA: 10-V REG. N°: 393045385653

ACTIVIDAD : LCDO EN MARKETING



Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 04/01/2008

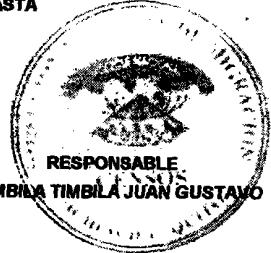
VALIDO HASTA



334400

RESPONSABLE

POLI TIMBILA TIMBILA JUAN GUSTAVO



Número 079

Se ha expedido Libro
de Familia N° 0136 II
el 8 de mayo de 2005

REGISTRO CIVIL DE QUITO - ECUADOR

Se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

D. (1) JOSE - IGINACIO VEGA Y OTERO

hijo de José María y de Martha
nacido en Montevideo (Uruguay)
el día dos de febrero de 1979
inscrito (2) Consulado General de Montevideo (Uruguay)
Tomo 145 página 317
Estado soltero profesión
Domicilio (3) Quito (Ecuador)

Nacionalidad española

y D. (1) NATHALIE MULLER Y EICHE-

VEPY

hija de Augusto Karl y de Luz Amparo
nacida en Quito (Pichincha - Ecuador)
el día primero de noviembre de 1978
inscrita (2) Quito (Pichincha - Ecuador)
Tomo 3 página 159
Estado soltera profesión
Domicilio (3) Quito (Pichincha - Ecuador)

Nacionalidad ecuatoriana

MATRIMONIO (4) Civil celebrado a las

10:00 horas, día once

mes mayo año 2004

Lugar (5) Quito (Pichincha - Ecuador)

Autorizante D. (6) Jefe del Registro Civil

Se practica la inscripción en virtud de (7)

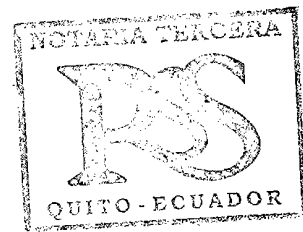
Aporta certificación del Registro local
legalizada y hoja declaratoria firmada
por el interesado

Encargado: D. José Antonio Gabadell

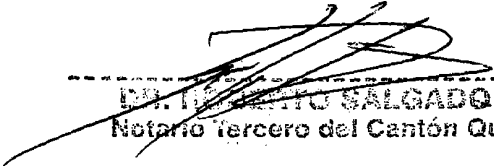
A las (8) 16:26 horas del siete de noviembre
de dos mil cinco

José A. Gabadell Carnicero
CONSUL GENERAL

El acto se halla inscrito, con fecha 14 de mayo de 2004, en el Registro
de Quito al tomo 4-B, página 170, número 1376

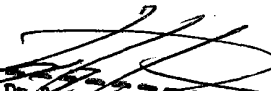


NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de tres folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a 17 de Mayo de 2016



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO
POR NATHALIE MULLER ECHEVERRY Y JOSE IGNACIO VEGA OTERO;
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.-


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

